

1 AGURTO, soltero, con cédula de ciudadanía número
2 110437656-9; FELIPE DANIEL FIGUEROA AGURTO,
3 casado, con cédula de ciudadanía número
4 110369825-2; CECIBEL DE LO ANGELES FIGUEROA
5 AGURTO, soltera, con cédula de ciudadanía número
6 110450465-7; SALVADOR SALOMÓN FIGUEROA AGURTO,
7 casado, con cédula de ciudadanía número
8 110476015-0; y, HOLGER RICARDO FIGUEROA AGURTO,
9 soltero, con cédula de ciudadanía número
10 1104881592, ecuatorianos, domiciliados en la
11 ciudad de Catamayo, mayores de edad, capaces
12 para contratar y sin impedimento legal para
13 establecer esta compañía. SEGUNDA: Los
14 comparecientes convienen en constituir la
15 Compañía de Responsabilidad Limitada
16 "CONSTRUCTORA CATAMAYO CIA. LTDA.", que se
17 regulará por las leyes del Ecuador y el siguiente
18 Estatuto. TERCERA. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE
19 RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONSTRUCTORA CATAMAYO
20 CIA. LTDA." CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO,
21 OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO.-
22 Se constituye la Compañía llevará el nombre de
23 "CONSTRUCTORA CATAMAYO CIA. LTDA.". ARTICULO
24 DOS.- El domicilio principal de la compañía es la
25 ciudad de Catamayo y podrá por resolución de la
26 Junta General establecer agencias, oficinas y
27 representaciones en cualquier otro lugar del
28 país, de conformidad con la Ley. ARTICULO TRES.-

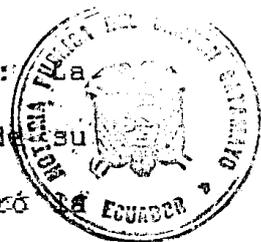
1 La compañía tiene como objeto social principal el
2 estudio, diseño, planificación, construcción y
3 fiscalización de obras civiles, eléctricas,
4 mecánicas, ambientales y de arquitectura; la
5 realización de trabajos de consultoría; y, la
6 comercialización de inmuebles; por lo que para
7 cumplir con este objetivo podrá realizar las
8 actividades de distribución y comercialización
9 de materiales de construcción, muebles y
10 productos afines; así como importaciones y
11 exportaciones de maquinaria de construcción y
12 repuestos para maquinaria, alquiler de maquinaria
13 pesada y productos afines con este objeto, la
14 realización de desalojo de material y movimiento
15 de tierras; y, en general la realización de todo
16 tipo de actos y contratos relacionados con la
17 actividad para la que se constituye. **ARTÍCULO**
18 **CUATRO.-** El plazo para el que se constituye la
19 compañía es de cincuenta años, a contarse desde
20 la fecha de inscripción de la escritura de
21 constitución en el Registro Mercantil del cantón
22 Catamayo, pero podrá disolverse en cualquier
23 tiempo por resolución de la Junta General de
24 conformidad con la Ley y este Estatuto. **CAPÍTULO**
25 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS**
26 **PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTÍCULO**
27 **CINCO.-** El capital social de la compañía es de
28 mil doscientos dólares norteamericanos, dividido

1 en igual número de participaciones iguales y
2 acumulativas de un dólar cada una, que estarán
3 representadas en actos correspondientes
4 certificados de aportación que serán firmados por
5 el Presidente y el Gerente General de la Compañía
6 y serán otorgados de conformidad con la Ley de
7 Compañías, su Reglamento y este Estatuto.

8 **ARTICULO SEIS.** - La compañía podrá aumentar su
9 capital social previa resolución de la Junta
10 General adoptada con la votación favorable de las
11 dos terceras partes del capital presente en la
12 sesión, en cuyo aumento tendrán derecho
13 preferente para suscribirlo los socios en
14 proporción a sus aportaciones. **ARTICULO SIETE.** -

15 El aumento de capital se hará abriendo nuevas
16 participaciones y el pago en dinero efectivo, en
17 especie, compensación de créditos, capitalización
18 de reservas, utilidades, revalorización del
19 patrimonio o por los demás medios previstos en la
20 Ley. **ARTICULO OCHO.** - La reducción de capital se

21 regirá por la Ley de Compañías y en ningún caso
22 se tomará resoluciones encaminadas a reducir el
23 capital si ello implicare la devolución a los
24 socios de parte de las aportaciones pagadas, con
25 las excepciones de Ley. **ARTICULO NUEVE.** - La
26 compañía entregará a cada socio el certificado de
27 aportación correspondiente, que se extenderá del
28 libretín en el que quedará el talonario



1 respectivo, en los que se hará constar: La
2 denominación de la Compañía, la fecha de su
3 constitución y notaría en la que se celebró
4 escritura pública correspondiente y el número y
5 fecha de inscripción en el Registro Mercantil; el
6 número del certificado de aportación, el capital
7 suscrito y el capital pagado, la fecha y lugar de
8 la emisión, la constancia de no ser negociable y
9 la firma y rúbrica del Presidente y el Gerente
10 General. Esos certificados serán registrados en
11 el libro de socios y participaciones, y para
12 constancia de su recepción serán firmados los
13 talonarios. **ARTICULO DIEZ.**-En el caso de pérdida
14 o destrucción de un certificado de aportación el
15 interesado con derecho pondrá en conocimiento del
16 Gerente General el particular y se le extenderá
17 un nuevo certificado con el número, texto y valor
18 del anterior, con la expresión en la parte
19 superior de "DUPLICADO" y se registrará la
20 novedad en el libro correspondiente de la
21 compañía. **ARTICULO ONCE.**-Las participaciones
22 podrán transferirse por escritura pública,
23 siempre que se cumpla con lo establecido en la
24 Ley y se cuente con el consentimiento unánime
25 del capital social. Tendrán preferencia para
26 adquirir estas aportaciones los socios, a
27 prorrata de sus participaciones. En este caso, se
28 anulará el certificado anterior y se extenderá

1 de uno nuevo. **ARTICULO DOCE.** - Las participaciones
2 no son transmisibles por herencia, de conformidad
3 con la Ley. **ARTICULO TRECE.** - La compañía formará
4 forzosamente un fondo de reserva legal por lo
5 menos igual al veinte por ciento del capital
6 social, segregando anualmente el cinco por ciento
7 de las utilidades líquidas. **CAPITULO TERCERO. - DE**
8 **LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, DERECHOS Y**
9 **RESPONSABILIDADES.** **ARTICULO CATORCE.** - Son
10 las obligaciones de los socios: a) Las señaladas en
11 la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones,
12 actividades y deberes que les asignaren dentro
13 del marco de la Ley la Junta General, el Gerente
14 General y el Presidente de la compañía; c)
15 Cumplir con las aportaciones suplementarias que
16 se establecieron de conformidad con la Ley, en
17 proporción a sus aportaciones, en el lugar y
18 fecha que determine la Junta General; d) Las
19 demás que señale el presente Estatuto. **ARTICULO**
20 **QUINCE.** - Los socios tienen los siguientes
21 derechos: a) Intervenir con voz y voto en las
22 sesiones de la junta general de socios, en forma
23 personal o por medio de representante que podrá
24 ser socio de la compañía o cualquier persona
25 natural ajeno a la misma, en este segundo caso,
26 mediante poder notarial o por nota escrita o
27 documento privado; cuando el delegado no fuere
28 socio de la compañía se requiere de poder

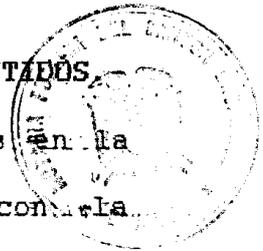


1 notarial; y se requiere de carta poder para cada
2 sesión. Por cada participación el socio
3 delegado tiene derecho a un voto: b) Elegir y
4 ser elegido para los organismos de administración
5 y fiscalización; c) Percibir las utilidades y
6 beneficios a prorrata de las aportaciones
7 pagadas; y de igual manera del acervo social al
8 producirse la liquidación; y d) Los demás
9 deberes, derechos previstos en la Ley y el
10 Estatuto. **ARTICULO DIECISÉIS.-** Las
11 responsabilidades de los socios por las
12 obligaciones sociales se limita al monto de sus
13 aportaciones, salvo las excepciones de Ley.
14 **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**
15 **DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO DIECISIETE.-** El gobierno
16 y la administración de la compañía se ejerce por
17 los siguientes órganos: La junta general de
18 socios, el presidente, el gerente general y el
19 gerente técnico. **Sección Uno.- De la Junta**
20 **General de Socios.- ARTICULO DIECIDCHO.-** La Junta
21 General es el órgano supremo de la compañía y
22 está integrada por los socios legalmente
23 convocados y reunidos en el número suficiente
24 para integrar el quórum requerido. **ARTICULO**
25 **DIECINUEVE.-** Las sesiones de junta general de
26 socios son ordinarias y extraordinarias y se
27 reunirán para su validez en el domicilio
28 principal de la compañía. Podrá también la

1 compañía celebrar junta general de socios en la
2 modalidad de junta universal, esto es que la
3 junta podrá constituirse en cualquier tiempo y
4 lugar dentro del territorio de la república para
5 tratar cualquier asunto, siempre que esté
6 representada por la totalidad del capital social,
7 y los asistentes, quienes deberán firmar el acta
8 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
9 la celebración de la misma, entendiéndose así
10 legalmente convocada y válidamente constituida.

11 **ARTICULO VEINTE.** Las sesiones de la junta
12 general de socios serán ordinarias y
13 extraordinarias: Las ordinarias se llevarán a
14 cabo por lo menos una vez al año, dentro de los
15 tres meses posteriores a la finalización del
16 ejercicio económico; y las extraordinarias en
17 cualquier tiempo, previa la convocatoria
18 correspondiente. Sean ordinarias o
19 extraordinarias, no se podrá tratar sino los
20 asuntos que consten de la convocatoria, en caso
21 contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO**

22 **VEINTIUNO.-** Las juntas generales ordinarias y
23 extraordinarias serán convocadas por escrito y
24 personalmente a cada socio por el presidente, con
25 ocho días de anticipación por lo menos al
26 señalado para la sesión. En la convocatoria se
27 indicará el lugar y local de la sesión, fecha y
28 hora, y el orden del día u objeto de la sesión,



1 de conformidad con la Ley: **ARTICULO VEINTIDÓS.**
2 El quórum de la junta general de socios en la
3 primera convocatoria se establecerá con la
4 presencia de quienes representaren más de la
5 mitad del capital social; y, en la segunda
6 convocatoria podrá sesionar con el número de
7 asistentes, siempre que así se hubiere cursado la
8 convocatoria. La sesión no podrá continuar
9 válidamente sin el quórum establecido. **ARTICULO**
10 **VEINTITRÉS.** - Las resoluciones se tomarán por
11 mayoría absoluta del capital social concurrente a
12 la sesión, con las excepciones de los casos
13 previstos en la Ley de Compañías y el presente
14 Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones
15 se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTICUATRO.** -
16 Las resoluciones de la junta general de socios
17 tomadas de conformidad con la Ley de Compañías y
18 este Estatuto obligarán a todos los socios de la
19 compañía. **ARTICULO VEINTICINCO.** - Las sesiones
20 serán dirigidas por el presidente de la compañía
21 o por el socio que en cada caso la junta general
22 a falta del presidente designe. Actuará como
23 secretario el gerente general; y a falta de éste
24 el socio que, en cada caso la junta elija.
25 **ARTICULO VEINTISEIS.** - Las actas de las sesiones
26 se llevarán por escrito, en hojas numeradas y
27 foliadas, escritas en el anverso y el reverso,
28 anulados los espacios en blanco; y serán firmadas

1 por el presidente y los secretarios por quienes
2 hubieren hecho sus veces. En cada sesión se
3 formará un expediente en el que conste la
4 convocatoria y todos los documentos relacionados
5 con las resoluciones tomadas y sus efectos. Se
6 cumplirá además con lo dispuesto por el
7 Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
8 Accionistas. **ARTICULO VEINTISIETE.** Son
9 atribuciones privativas de las Juntas Generales de
10 Socios: a) Resolver sobre el aumento o
11 disminución de capital, fusión o transformación
12 de la compañía, disolución anticipada, prórroga
13 del plazo de duración, y en general, resolver
14 cualquier reforma al contrato constitutivo y al
15 Estatuto; b) nombrar al presidente, al gerente
16 general y al gerente técnico, señalándoles sus
17 remuneraciones, así como el monto de la caución
18 que deberá rendir el gerente general, excepto en el
19 caso de que fuere nombrado un socio y
20 provisionalmente por poco tiempo; y, removerlos
21 por causa justificada; c) conocer y resolver
22 sobre las cuentas, balances, y inventarios de
23 informes que presenten los administradores; d)
24 resolver sobre la forma de reparto de utilidades;
25 e) resolver sobre la forma de establecer fondos
26 de reserva especiales, facultativos o
27 extraordinarios; f) acordar la exclusión de
28 socios por las causas establecidas en la Ley; g)

1 resolver cualquier asunto que no fuere de
2 competencia privativa del presidente y gerente
3 general y dictar las medidas conducentes a la
4 buena marcha de la compañía; h) interpretar con
5 el carácter de obligatorio los casos de duda que
6 se presenten sobre las disposiciones del estatuto
7 y sobre las convenciones que rigen la vida
8 social; i) acordar la venta y gravámenes de los
9 bienes inmuebles y de los derechos de
10 concesiones mineras de la compañía; j) aprobar
11 los reglamentos de la compañía; k) aprobar el
12 presupuesto de la compañía; l) resolver la
13 creación o supresión de sucursales, agencias,
14 representaciones y oficinas de la compañía; ll)
15 fijar la clase y monto de las garantías que deben
16 rendir los empleados que manejen bienes y valores
17 de la compañía; m) designar a los empleados de la
18 compañía; n) Fijar la cuantía de los actos y
19 contratos en los que debe actuar el gerente
20 general solo, el gerente general conjuntamente
21 con el presidente y la que requiere autorización
22 de la junta general de socios, sin perjuicio de
23 lo dispuesto en la Ley de Compañías; ñ) las demás
24 que señale la mencionada Ley y el Estatuto.-
25 Toda resolución que comportare la modificación
26 del contrato social será tomada por la junta
27 general de socios previo proyecto presentado por
28 el gerente general, y su aprobación se adoptará

1 por votación de las dos terceras partes del
2 capital social concurrente a la reunión,
3 prevaleciendo ésta sobre cualquier otra
4 disposición. **ARTICULO VEINTIOCHO.** Las
5 resoluciones de la junta general de socios son
6 obligatorias desde el momento que son tomadas
7 válidamente. **Sección Dos. DEL PRESIDENTE.-**

8 **ARTICULO VEINTINUEVE.** El presidente será
9 designado de entre los socios o fuera de ellos
10 por la junta general de socios para un período de
11 dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente

12 **ARTICULO TREINTA.** Son atribuciones y deberes del
13 presidente: a) Vigilar la marcha general de la
14 compañía y controlar el desempeño de las
15 funciones de los servidores de la misma, e
16 informar de ello oportunamente a la junta
17 general; b) Convocar y presidir las juntas
18 generales de socios, y suscribir las actas de
19 las sesiones, c) Velar por el cumplimiento de los
20 objetivos y por la aplicación de las políticas de
21 la compañía; d) remplazar al gerente general en
22 todos los casos de falta o ausencia, ejerciendo
23 todas las atribuciones del mismo, sin perjuicio
24 de las que le corresponden como presidente; e)
25 ejecutar las resoluciones de la junta general; e)
26 registrar su nombramiento en el registro
27 mercantil; f) los demás establecidos en la Ley de
28 Compañías, su Reglamento, el presente estatuto y



1 en las resoluciones de la junta general. **Sección**
2 **Tres.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO TREINTA**
3 **UNO.- El Gerente General será designado por la**
4 junta general de socios para un periodo de dos
5 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y
6 puede ser socio o no de la compañía. **ARTICULO**
7 **TREINTA Y DOS.-** Son deberes y atribuciones del
8 Gerente General: a) Representar legal, judicial y
9 extrajudicialmente a la compañía; b) Dirigir la
10 marcha administrativa y la gestión de los
11 negocios sociales de la compañía; c) ejercer la
12 gestión financiera y económica de la compañía; d)
13 gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha
14 y cumplir las actividades de la compañía; e)
15 realizar los pagos por los gastos administrativos
16 de la compañía; f) realizar inversiones,
17 adquisiciones y negocios en representación de la
18 compañía, con su sola firma, hasta la cuantía
19 señalada por la junta general de socios, sin
20 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de
21 la Ley de Compañías; g) suscribir el nombramiento
22 del presidente y conferir certificaciones sobre
23 el mismo; h) rendir la caución correspondiente e
24 inscribir su nombramiento y aceptación en el
25 registro mercantil; i) llevar los libros de actas
26 y expedientes de cada sesión de la junta general;
27 j) manejar las cuentas bancarias de acuerdo con
28 sus atribuciones y la Ley; k) presentar a la

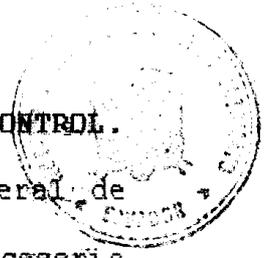
R2

1 junta general; un informe del balance y la cuenta
2 de pérdidas y ganancias, y la fórmula de
3 distribución de beneficios según la Ley, dentro
4 de los sesenta días posteriores al cierre del
5 ejercicio económico de la compañía; l) cumplir y
6 hacer cumplir las resoluciones de la junta
7 general; ll) subrogar al presidente en el caso de
8 ausencia o impedimento temporal o definitivo; m)
9 los demás deberes y obligaciones establecidos por
10 la Ley de Compañías, su Reglamento, este estatuto
11 y las resoluciones de la junta general de socios.

12 **Sección Cuatro.- DEL GERENTE TÉCNICO.- ARTICULO**

13 **TREINTA Y TRES.-** El Gerente Técnico será
14 designado por la junta general de socios para un
15 período de dos años, pudiendo ser reelegido
16 indefinidamente, y puede ser socio o no de la
17 compañía. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** Son deberes

18 y atribuciones del Gerente Técnico: a) Ejercer la
19 gestión técnica de la compañía; b) planificar
20 coordinar y ejecutar las construcciones a cargo
21 de la compañía; c) rendir la recaución
22 correspondiente e inscribir su nombramiento y
23 aceptación en el registro mercantil; d) cumplir y
24 hacer cumplir las resoluciones de la Junta
25 General y del Gerente General; e) los demás
26 deberes y obligaciones establecidos por la Ley de
27 Compañías, su Reglamento, este estatuto y las
28 resoluciones de la junta general de socios.



1 **CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.**
2 **ARTICULO TREINTA Y CINCO.**- La junta general de
3 socios contratará cuando lo considere necesario
4 la auditoria o asesoria contable de cualquier
5 persona natural o juridica especializada, para
6 que establezca la situacion real y economica de
7 la compania; y, en cuanto a la auditoria externa
8 se estará a lo que establece la Ley. **CAPITULO**
9 **SEXTO.-DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO**
10 **TREINTA Y SEIS.**- La disolucion y liquidacion de
11 la compania estaran sometidas a lo previsto en la
12 Ley de companias y su Reglamento, y en el
13 presente Estatuto. **ARTICULO TREINTA Y SIETE.**- No
14 se disolvera la compania por muerte, interdiccion
15 judicial o quiebra de uno de los socios. **CUARTA.-**
16 **DECLARACIONES. Primera.**- El capital con el que
17 se constituye la compania ha sido suscrito y
18 pagado en su totalidad, en la siguiente forma:
19 a) Felipe Daniel Figueroa Agurto, suscribe mil
20 participaciones de un dolar cada una, paga en
21 numerario la suma de mil dolares; Héctor Benigno
22 Figueroa Agurto, suscribe cincuenta
23 participaciones de un dolar cada una, paga en
24 numerario la suma de cincuenta dolares; Cecibel
25 de lo Angeles Figueroa Agurto, suscribe cincuenta
26 participaciones de un dolar cada una, paga en
27 numerario la suma de cincuenta dolares; Salvador
28 Salomón Figueroa Agurto, suscribe cincuenta

1 participaciones de un dólar cada una, paga en
2 numerario la suma de cincuenta dólares; y, Hölger
3 Ricardo Figueroa Agurto, suscribe cincuenta
4 participaciones de un dólar cada una, paga en
5 numerario la suma de cincuenta dólares. El pago
6 del capital suscrito consta de la papeleta de
7 depósitos de integración de capital abierta a
8 nombre de la Compañía "CONSTRUCTORA CATAMAYO
9 CIA. LTDA.", cuyo comprobante se acompaña a la
10 presente. **Segunda.** Por unanimidad de los
11 contratantes designan como Gerente General a Felipe
12 Daniel Figueroa Agurto y le autorizan para que
13 realice todos los trámites para la aprobación de
14 la escritura pública de constitución de la misma,
15 su aprobación y inscripción en el Registro
16 Mercantil de Catamayo, para que pueda operar, y
17 para que suscriba todos los documentos necesarios para
18 el cumplimiento de los objetos señalados,
19 relevándolo temporalmente de rendir caución para
20 ejercer el cargo por ser socio fundador de la
21 compañía. Igualmente por unanimidad se designa
22 como Presidente de la Compañía al señor Héctor
23 Benigno Figueroa Agurto, también se designa como
24 Gerente Técnico de la compañía al señor Jorge
25 René Quezada Ochoa. Los plazos para el ejercicio
26 de estos cargos serán contados a partir de la
27 inscripción de la presente escritura en el

1954

1 registro Mercantil. Se servirá insertar las demás
2 cláusulas de estilo.



3 CUADRO DEMOSTRATIVO DE CAPTALES DE LA COMPAÑÍA DE
4 RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONSTRUCTORA CATAMAYO
5 LTDA.

Nombres Socios	Capital Suscrito USD	Capital Pagado USD	Participaciones
Felipe Daniel Figueroa Agurto	1.000,00	1.000,00	1000
Héctor Benigno Figueroa Agurto	50,00	50,00	50
Cecibel de los Ángeles Figueroa Agurto	50,00	50,00	50
Salvador Salomón Figueroa Agurto	50,00	50,00	50
Holger Ricardo Figueroa Agurto	50,00	50,00	50
TOTAL	1.200,00 ✓	1.200,00 ✓	1.200

7 Usted señor Notario, se dignará agregar las
8 demás cláusulas de estilo para la plena validez
9 del presente instrumento público. Atentamente;
10 Doctor Hugo Montero Paladines, ABOGADO,
11 Matricula número 569-LOJA.- Hasta aquí la minuta
12 que queda elevada a la calidad de Escritura
13 Pública, que los comparecientes se ratifican en
14 todas sus partes, formalizando el presente

1 Instrumento público, cuyo el Notario lo lei
2 íntegramente a sus otorgantes quienes presentes
3 en la celebración del presente Instrumento, quienes
4 aceptan en todas sus partes, firmando para
5 constancia con el Notario que da fe. Héctor
6 Benigno Figueroa Agurto.- Felipe Daniel Figueroa
7 Agurto.- Cecibel de los Angeles Figueroa
8 Agurto.- Salvador Salomón Figueroa Agurto.-
9 Holger Ricardo Figueroa Agurto.- EL NOTARIO.

10
11 Se otorgó ante mí, en fe de ello signo y firmo
12 esta primera copia, de la escritura que concuerda
13 con su original, el mismo día de su celebración.-

14 EL NOTARIO.

15
16
17

Dr. Carlos D. Sarzosa Mb.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CATAMAYO



razón, que mediante resolución N°.
SE.DIC.L.11. La Intendencia de Compañías de Loja,
aprueba la Constitución de la Compañía
"Constructora Catamayo Cia. Ltda de fecha 13 de
junio del 2011.- Catamayo, 17 de junio del
2011.-El Notario.

Dr. Carlos D. Sarzosa Mb.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CATAMAYO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de \$ 1.200,00 DOLARES correspondiente a la aportación recibida en depósito para la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

“CONSTRUCTORA CATAMAYO CIA. LTDA.”

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

Figueroa Agurto Felipe Daniel	\$ 1.000,00
Figueroa Agurto Héctor Benigno	\$ 50,00
Figueroa Agurto Cecibel de los Ángeles	\$ 50,00
Figueroa Agurto Salvador Salomón	\$ 50,00
Figueroa Agurto Holger Ricardo	\$ 50,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0.25% de interés anual el cuál se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición administrados o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías o Ministerio de Bienestar Social en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

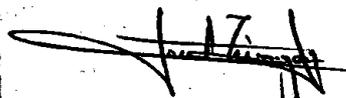
Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o se desistiere de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos, Compañías o Ministro, según corresponda.

Loja, 26 de Abril de 2011

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.



M.B.A. Darío Palacios.
GERENTE SUCURSAL LOJA



Lic. Jose Zúñiga
JEFE DE OPERACIONES (E)

Registro de la Propiedad

CATAMAYO - ECUADOR

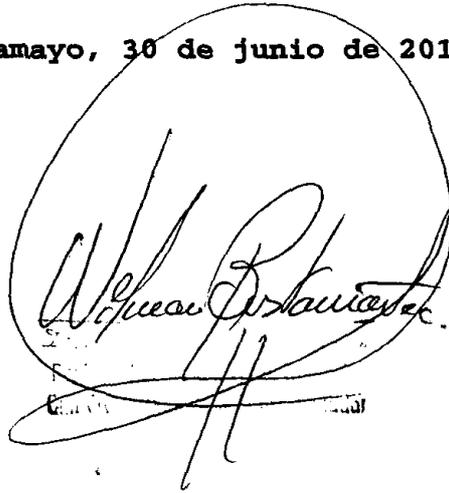
.....
=====

Dr. Wilman Bustamante Cueva
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CATAMAYO

C E R T I F I C O:

Con Esta fecha y dando cumplimiento a lo ordenado por la Doctor Cristiana Guerrero Armijos, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Articulo Segundo de la Resolución Nro. SC.DIC.L.11. 0139, procedo a inscribir la Escritura Publica de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA CATAMAYO CIA. LTDA., en el Registro Mercantil del presente año, bajo el numero SIETE (7) repertorio numero SETENTA Y DOS (72), conjuntamente con la Resolución de fecha 13 de junio de 2011.

Catamayo, 30 de junio de 2011



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2011.94

Denominación: CONSTRUCTORA CATAMAYO CIA. LTDA.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Notario: Primero				Fecha: 28/Abril/2011					
Fecha de Constitución: 28/Abril/2011				Notario: Primero					
Domicilio: CATAMAYO provincia LOJA				Capital: 1200					
Representante:				Abogado: HUGO MONTEROS					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:					Negativa		

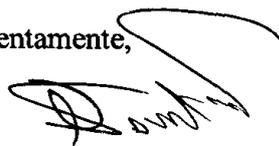
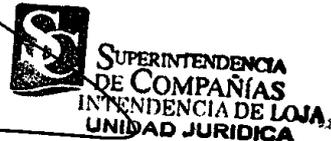
Loja, 13/Junio/2011

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **CONSTRUCTORA CATAMAYO CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón CATAMAYO, el 28/Abril/2011 .

Atentamente,

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA
UNIDAD JURIDICA**

**Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2011.67
VSB/

Insertar Firma



OFICIO No. SC.DIC.L.11. 776

Loja, 13 JUN. 2011

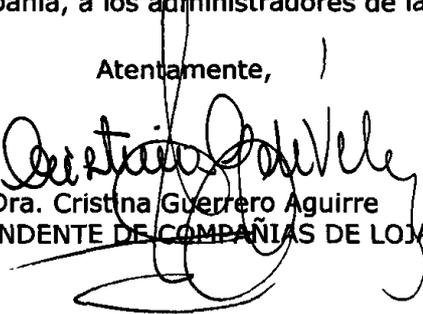
Señores
BANCO DE AUSTRO, SUCURSAL LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA CATAMAYO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



Felipe Figueroa

1103698252

18/Ago 2011

